



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 MAYO 2016

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 14/14, 31/14 y 209/15.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante Disposición N° 14/14 se procedió a la creación de la Dirección de Derechos Políticos y Observatorio Electoral. Posteriormente mediante artículo 2° de la Disposición N° 31/14 se designó a cargo de la citada Dirección a Jorge Daniel INGRASSIA.

Asimismo a través de Disposición N° 209/15 se creó la Unidad de Política Institucional.

Efectuado el análisis pertinente, y en el marco de la reformulación de la estructura orgánico funcional vigente se ha estimado

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

conveniente efectuar las modificaciones del caso mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.


Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Transfírase a la órbita de la Unidad de Política Institucional la Dirección de Derechos Políticos y Observatorio Electoral.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 0 8 5 / 1 6


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.